

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS29/5

29 de febrero de 1996

(96-0734)

Original: inglés

TURQUÍA - RESTRICCIONES APLICADAS A LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

Petición de asociación a las consultas

Comunicación de la India

La siguiente comunicación, de fecha 22 de febrero de 1996, dirigida por la Misión Permanente de la India a la Oficina Económica y Comercial de Hong Kong y la Misión Permanente de Turquía y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Tengo el honor de referirme a la cuestión planteada por Hong Kong respecto de la imposición por Turquía de un contingente unilateral sobre las importaciones de productos textiles y prendas de vestir y a la solicitud de celebración de consultas presentada por Hong Kong de conformidad con el artículo 4 del ESD. La India tiene un interés comercial sustancial en las consultas sobre el particular y desea que se le asocie a las mismas.